

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO PARA PARA APLICAR LAS NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONTRATO MENOR DEL SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOS LIBROS SOBRE EL PATRIMONIO RURAL DE EXTREMADURA

Número de expediente: CM03-2024

INDICE

1. Introducción y Necesidad de la Contratación.
2. Objeto del Contrato.
3. Análisis técnico y requerimientos.
4. Análisis económico.
5. Análisis del procedimiento.
6. Insuficiencia de medios.

Número de expediente: CM03-2024

Asunto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOS LIBROS SOBRE EL PATRIMONIO RURAL DE EXTREMADURA

En relación con el procedimiento referenciado, el órgano de contratación competente es el Patronato de la Fundación y, en su nombre el Patrono D. Javier González de Durana Isusi, en ejercicio de las atribuciones que, en materia de contratación administrativa, se le otorgaron por el Patronato, mediante poderes recogidos en escritura pública nº 2136 del protocolo del Notario D. Timoteo Díez Gutiérrez del Ilustre Colegio de Extremadura, así como expresamente por acuerdo del Patronato de 20 de octubre de 2023.

1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Vista la propuesta del coordinador artístico, materializada en la Actividad recogida en el Plan de Actuación de la Fundación Ortega Muñoz para 2023 con el número 2, aprobada por su Patronato, surge, al objeto de cumplir con la finalidad de la misma, la necesidad consistente en el diseño y maquetación de dos libros sobre el patrimonio rural de Extremadura

Las publicaciones de la Fundación pueden considerarse un vehículo para la perpetuación de la memoria de Ortega Muñoz, posibilitando la extensión del conocimiento de la Fundación más allá de sus límites físicos. Para cumplir la función de difusión pretendida, aúnan contenido y estética, cuidados en la edición, habida cuenta de que son un escaparate no solo de la propia Fundación, sino de Extremadura hacia el exterior. El tipo de textos, resultado de investigaciones con numerosas citas, notas al pie y referencias bibliográficas, así como la dificultad de maquetar y coordinar imágenes que deben pasar un proceso de edición fotográfica, hacen que, en la práctica, el diseño y la maquetación deban ser cuidados especialmente por el editor para mantener la estética y proporción en sus contenidos.

Por la dificultad y especialización de las tareas a desarrollar y la imposibilidad de prestarse el servicio por parte de la plantilla del persona de la Fundación, se manifiesta la necesidad de acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integrada a las necesidades que se detallan más adelante, y al mismo tiempo más rentable que la contratación de personal para su ejecución, por lo que el beneficio de externalizarlo es tanto de tipo económico como organizativo.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación de un SERVICIO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DOS LIBROS SOBRE EL PATRIMONIO RURAL DE EXTREMADURA de conformidad con lo previsto en su Plan de Actuación para este ejercicio, según lo dispuesto en el documento de Prescripciones Técnicas.

El alcance de los trabajos de servicios profesionales para el diseño y la maquetación del catálogo, abarcará la totalidad de las tareas necesarias descritas en el documento de Prescripciones Técnicas, partiendo de varios documentos en Word, e imágenes en la mejor calidad posible, que la Fundación facilitará al adjudicatario, tan pronto se produzca la resolución de adjudicación.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es el siguiente:

79822000-2 - Servicios de composición

79822500-7 - Servicios de diseño gráfico.

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. Por todo lo expresado anteriormente, se entiende preceptiva la realización de un contrato menor para poder llevar a cabo las tareas de diseño y maquetación del catálogo de la exposición, destacando que surge una necesidad puntual y específica, puesto que se trata de una publicación concreta, singular e irreplicable, asociada a un único proyecto expositivo, cuya previsión está sujeta a variables que no permiten su concreción hasta tanto la muestra está en producción y se va materializando.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y REQUERIMIENTOS.

Los servicios que se pretenden cubrir con la celebración de este contrato son los precisos para la correcta decisión del formato del libro, con todas sus características técnicas definidas, y la elaboración de las artes finales para imprenta.

El trabajo se iniciará con la correcta recepción de los documentos originales (textos e imágenes) así como de cualquier otro material que forme parte de la publicación, lo cual implica una fluida

comunicación con los autores y las personas que coordinarán las ediciones por parte de la Fundación. Una vez corregidos los textos por los autores, y contrastado y recabada la conformidad de los mismos y del responsable artístico de la Fundación, se precisará la entrega de un nuevo PDF de cara a su posterior volcado en el software específico de impresión, que se realizará adoptando las garantías que permitan preservar en toda su integridad el trabajo de maquetación realizado previamente. El plazo de entrega de la primera prueba será de, como máximo, diez (10) días hábiles. El correspondiente a las sucesivas correcciones, será de tres (3) días hábiles una vez recibido el material completo.

Simultáneamente a los trabajos de maquetación, el adjudicatario deberá proporcionar una propuesta de características técnicas del catálogo (formato, papel interior, cubiertas, tipo de encuadernación, etc...), al mayor nivel de detalle, de cara a poder seleccionar, con la debida antelación que permita cumplir las fechas estipuladas, la imprenta que deberá efectuar la impresión y encuadernación del mismo.

Las artes finales del catálogo se enviarán también, una vez recabada la conformidad final, a la imprenta seleccionada por la Fundación, donde el adjudicatario se comprometerá a estar presente en el arranque de máquinas, efectuando la corrección de ferros, de cara a garantizar los correctos ajustes y comprobación de cumplimiento en cuanto a las calidades de los materiales seleccionados para el catálogo y su ejecución.

En todo momento, el trabajo de maquetación estará sujeto a las directrices que establezca el coordinador artístico de la Fundación.

4. ANÁLISIS ECONOMICO.

a.) Presupuesto de Licitación.

El presupuesto máximo de licitación asciende a un total de 3.000,00 euros, más 630,00 euros de IVA, totalizándose 3.630.- euros, desglosado de la siguiente forma:

El presupuesto de licitación engloba los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, habiéndose fijado de conformidad con el artículo 309 de la LCSP de la siguiente forma: se ha tomado como referencia el último libro de estas características que la Fundación contrató en el año 2020, que era similar, dedicado a los tapices de la Catedral de Badajoz. Considerando que ya están estipuladas parte de las características técnicas del libro (ya que será continuación, a modo de colección, del primer libro diseñado en su día por Trapiello, S.L.) en cuanto a tamaño, tipo de encuadernación, etc, y que el diseño de portada será similar para ambos libros, se ha considerado solamente una partida de este servicio para ambos. Sin embargo, el servicio de

maquetación se duplica por ser dos títulos. Se ha considerado un 5% de subida del precio del servicio en estos 4 años transcurridos, tomando en consideración una aproximación del IPS (Índice de Precios del sector Servicios), ya que la edición sólo se considera para el cálculo ese índice desde 2022.

b.) Valor Estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público es coincidente con el importe de licitación IVA excluido, cuantificado en 3.000.- euros.

c.) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial del Fundación Ortega Muñoz para 2024, y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, puesto que existe dotación suficiente para el contrato propuesto en el ejercicio 2024.

5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

a.) Calificación del contrato.

El contrato es un contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

A su vez se aplican las disposiciones normativas recogidas en Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

b.) Justificación del procedimiento.

Al tratarse de un contrato de servicios con un único criterio de adjudicación (precio) y un valor estimado inferior a 5.000.- euros, de carácter puntual, procede la tramitación mediante un contrato menor al amparo del Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A su vez se aplican las disposiciones normativas recogidas en Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que en su art.20 recoge la recomendación de solicitar, al menos, la participación de tres empresarios, por medios telemáticos.

Empresas que se propone invitar para presentación de presupuestos, a las que a la fecha del presente informe a este centro gestor le consta que reúnen los medios y requisitos para cumplir con el servicio encomendado en los términos recogidos en el documento de Prescripciones Técnicas:

Denominación social	CIF	Correo electrónico	Teléfono
CASASECA DÍAZ, DAVID	08855692W	soma@somaestudio.com	691 228 874
ROJAS, MAXIMILIANO ANDRÉS	X7637370J	maxiroj@gmail.com	663 233 778
BELINO PRODUCTION S.L.	B88634860	produccion@belinoproduction.com	627 476 456

c.) Duración.

El momento del inicio de la prestación será el de la recepción del documento base para su tratamiento, siempre a partir del próximo día 23 de septiembre de 2024, y, según establece el artículo 29 de la Ley de Contratos de Sector Público, la duración máxima del mismo será de un año. No obstante, se pretende que el trabajo esté ejecutado y abonado antes del 31 de diciembre de 2024, tal y como se recoge en el documento de Prescripciones Técnicas, si ello fuera posible.

d.) Criterios de valoración.

Se valorarán como Criterio Objetivo la oferta mejor valorada económicamente.

g.) Responsable del contrato:

Se designa como responsable de supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, a Granada Plaza Fernández que será la persona encargada de resolver las dudas de carácter técnico que puedan surgir, tanto durante la licitación del expediente, como durante la ejecución del mismo. La responsable del contrato, a su vez, consultará todas las cuestiones técnicas que se precise al coordinador artístico de la Fundación.

h.) Lugar de entrega y forma de pago:

El lugar del centro de trabajo será libre para el contratista, salvo que proceda, por necesidades indispensables, acudir al centro donde la Fundación realiza su actividad, para realizar de manera conveniente la actividad objeto del contrato, garantizando de esta manera el buen desarrollo de esta. No obstante, se requerirá la presencia del adjudicatario en el arranque de la tirada en las instalaciones de la imprenta que realice el trabajo, responsabilizándose de su

aprobación a pie de máquina, siendo a su cargo los gastos que dicho desplazamiento le origine, siempre que dicha imprenta se encuentre ubicada dentro del territorio peninsular.

La forma del pago se realizará mediante un solo abono, por transferencia bancaria a la cuenta del contratista, previa presentación de la pertinente factura por la prestación de los servicios realizados.

6. ANÁLISIS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, por lo que se informa de que la Fundación Ortega Muñoz no dispone del personal técnico ni de los medios materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato, puesto que se trata de funciones específicas y concretas, no habituales de la misma, que solo pueden ser cumplidas por personal especializado.

Que, quedando probada la necesidad y la insuficiencia de medios de la Fundación para realizar la prestación, informo en el sentido de que se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

En Badajoz, a 5 de septiembre de 2024.



Fdo.: Javier Gonzalez de Durana Isusi
COORDINADOR ARTÍSTICO DE LA FUNDACIÓN